Somos | Moviendo futuro

Id	Nombre	Direccion	Municipio	Fecha Inscripción	Acciones
1037641068	ANDRÉS ALEJANDRO OCAMPO ARBELÁEZ	Carrera 62a #60-20 Apto 9309 T 4	Rionegro	2023-09-01	mode_edit



quedas ▾ Mis procesos ▾ Menú ▾ Ir a ▾ Andrés Alejandro

Configuraciones de Perfil

Mis datos de usuario

Noticias SECOP

Mis registros

Términos y condiciones de uso

Accesos

Usuarios delegados

Agregar Borrar

Nombre	Nombre de usuario	Tipo de acceso	Inicio del acceso	Fin del acceso
ANDRÉS ALEJANDRO OCAMPO ARBELÁEZ	andres_arbelaez_15	Nombre de usuario		

Histórico de accesos

Accesos delegados

Inicio del acceso	Fin del acceso	Nombre	Nombre de usuario	Entidad	Tipo de acceso
8 minutos de tiempo transcurrido	-	ANDRÉS ALEJANDRO OCAMPO ARBELÁEZ	andres_arbelaez_15	Andrés Alejandro Ocampo Arbeláez	Nombre de usuario
11 minutos de tiempo transcurrido	-	ANDRÉS ALEJANDRO OCAMPO ARBELÁEZ	andres_arbelaez_15	Andrés Alejandro Ocampo Arbeláez	Nombre de usuario
11 minutos de tiempo transcurrido	-	ANDRÉS ALEJANDRO OCAMPO ARBELÁEZ	andres_arbelaez_15	Andrés Alejandro Ocampo Arbeláez	Nombre de usuario
7 días de tiempo transcurrido	-	ANDRÉS ALEJANDRO OCAMPO ARBELÁEZ	andres_arbelaez_15	Andrés Alejandro Ocampo Arbeláez	Nombre de usuario
7 días de tiempo transcurrido	-	ANDRÉS ALEJANDRO OCAMPO ARBELÁEZ	andres_arbelaez_15	Andrés Alejandro Ocampo Arbeláez	Nombre de usuario

Ver más

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.037.641.068**

OCAMPO ARBELAEZ

APELLIDOS

ANDRES ALEJANDRO

NOMBRES

FIRMA



Escaneado con CamScanner



FECHA DE NACIMIENTO 07-DIC-1994

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

02-ABR-2013 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0112100-00633347-M-1037641068-20141020 0040533705A 1 2283067270

Escaneado con CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 14 de septiembre de 2023, a las 10:15:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1037641068
Código de Verificación	1037641068230914101522

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 231294552

PIB
10:16:00

Bogotá DC, 14 de septiembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDRES ALEJANDRO OCAMPO ARBELAEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1037641068:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:17:05 AM horas del 14/09/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1037641068**
Apellidos y Nombres: **OCAMPO ARBELAEZ ANDRES ALEJANDRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/09/2023 10:18:43 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1037641068 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **72951877** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/09/2023 11:43:40 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1037641068** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **71797513** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 01 Inscripción

4. Número de formulario: 14756256141

(415)7707212489984(8020) 000001475625614 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1037641068	6	Impuestas de Medellín 11	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 13	1037641068	2013 04 02

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Antioquia 05	Envigado 266

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
OCAMPO	ARBELAEZ	ANDRES	ALEJANDRO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Antioquia 05	Medellin 001

41. Dirección principal: Cl 48 49 5 IN

42. Correo electrónico: contadoradianaramirez@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3043792579	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6910	2020 01 01	8299	2019 01 01					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	2	0																								

20- Obtención NIT

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 1 61. Fecha: 2021 - 05 - 07 / 18 : 26: 27

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: OCAMPO ARBELAEZ ANDRES ALEJANDRO

985. Cargo: Contribuyente

Fecha generación documento PDF: 12-01-2023 09:45:32

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Ocampo	Arbeláez	Andrés Alejandro

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. (X) C.E. () PAS () No. 1037641068 — SEXO: F () M (X) — NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO En trámite D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DIA 07 MES 12 AÑO 1994

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: MEDELLÍN

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

PAÍS: DEPTO:

MUNICIPIO:

TELÉFONO: EMAIL: alejandroocampoa@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	1		X	ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO			284541
POSTGRADO	4	X		MASTER EN DERECHOS HUMANOS, DEMOCRACIA Y GLOBALIZACION	08	2020	284541
PREGRADO	10	X		DERECHO	11	2016	284541

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
CLINICA LEON XIII		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	Día 08 Mes 12 Año 2015	Día 31 Mes 12 Año 2017

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ABOGADO	ABOGADO OFICINA JURIDICA	CARRERA 51A 62 42 Carrera 51 A # 62 – 42

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
COOL MONKEYS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3005664587	Día 01 Mes 01 Año 2018	Día 31 Mes 12 Año 2018

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ABOGADO	ARE JURIDICA	CALLE 27 31 110

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
A LA ENE S.A.S.		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ANTIOQUIA	RIONEGRO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
5204060	Día 11 Mes 02 Año 2019	Día 30 Mes 12 Año 2019

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ABOGADA LIDER JURIDICO	01 OFICINA JURIDICA	CALLE 49 50 2

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALEJANDRO REGALADO MARTINEZ ABOGADOS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	Día 01 Mes 06 Año 2020	Día 31 Mes 10 Año 2021

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ABOGADO	01 OFICINA JURIDICA	CALLE 27 31 10

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	Día 17 Mes 08 Año 2021	Día 31 Mes 03 Año 2022

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ABOGADO	01 OFICINA JURIDICA	CARRERA 53A 40A 31

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO Y ORIENTE ANTIOQUEÑO -MASORA-	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA

DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	MUNICIPIO RIONEGRO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO Día 01 Mes 10 Año 2021	FECHA DE RETIRO Día 31 Mes 12 Año 2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO ESPECIALISTA 33	DEPENDENCIA 01 OFICINA JURIDICA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO Y ORIENTE ANTIOQUEÑO -MASORA-	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA

DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	MUNICIPIO RIONEGRO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO Día 02 Mes 02 Año 2022	FECHA DE RETIRO Día 31 Mes 05 Año 2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO	DEPENDENCIA 01 OFICINA JURIDICA	DIRECCIÓN AUTOPISTA 0 0 0 VEREDA BARRO BLANCO LAS DELICIAS

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO DE MEDELLIN	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA

DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	MUNICIPIO RIONEGRO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO Día 27 Mes 06 Año 2023	FECHA DE RETIRO Día Mes Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO ETAPA JUDICIAL	DEPENDENCIA ABOGADO ASESOR JURIDICO	DIRECCIÓN CALLE 49 50 2

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE			
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO Día: Mes: Año:	FECHA DE RETIRO Día: Mes: Año:
AREA DE CONOCIMIENTO	NIVEL EDUCATIVO	DIRECCIÓN

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	11
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	5	4
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	7	1

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

_____ _____

Ciudad y fecha *NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS*

El servicio público es de todos | Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
ANDRÉS	ALEJANDRO	OCAMPO	ARBELÁEZ

Documento de identificación

C.C. [X] C.E. [] T.I [] NIT. [] Número: 10376410,68

Lugar de Nacimiento

País: COLOMBIA | Departamento: ANTIOQUIA | Municipio: MEDELLÍN

Lugar de domicilio

País: COLOMBIA | Departamento: ANTIOQUIA | Municipio: RIONEGRO

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/ Curadurías/ u otra donde trabaje.

ITM

Cargo o función que cumple

ABOGADO ESPECIALIZADO -CONTRATISTA

Lugar de sede

País: COLOMBIA | Departamento: ANTIOQUIA | Municipio: RIONEGRO

Dirección: CALLE 49 #50-02

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LO CONSAGRADO EN LA LEY 2013 DE 2019, QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	4.500.000
Otros ingresos y rentas	

TOTAL	4.500.000

b) Las cuentas bancarias que poseo en Colombia y en el exterior son:

TIPO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA (PAÍS)	SALDO DE LA CUENTA A DICIEMBRE 31 DEL AÑO ANTERIOR
AHORROS	COLOMBIA	$ 2.500.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	PAÍS DE UBICACIÓN	DEPARTAMENTO DE UBICACIÓN	MUNICIPIO DE UBICACIÓN	VALOR

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

CONCEPTO	SALDO

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas y Consejos Directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO	PAÍS

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO	PAÍS

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

a) Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

LA SIGUIENTE INFORMACIÓN LA REGISTRO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, Y CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 11 DE LA LEY 1437 DE 2011. PARA EL CASO DE LOS CONGRESISTAS, TAMBIEN SE DA CUMPLIMIENTO A LA LEY 2003 DE 2019.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

INFORMACIÓN DEL CONYUGE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

En la actualidad tengo sociedad conyugal o de hecho vigente SI [X] NO []

NOMBRE COMPLETO (nombres y apellidos)	TIPO DE SOCIEDAD	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CATALINA HINESTROZA	UNIÓN MARITAL DE HECHO	10369453,84

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES DE CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL

A continuación, se registra información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, solo cuando sea susceptible de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeña

De conformidad con el literal d) del artículo 2° de la ley 2003 de 2019, los congresistas deberán relacionar la información de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil.

PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL

PARENTESCO	NOMBRE COMPLETO (nombres y apellidos)				DOCUMENTO DE IDENTIDAD
	Primer nombre	Segundo Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	
Padre	HENRY	LEÓN	OCAMPO	DUQUE	716.178
Madre	MONICA	LUCIA	ARBELÁEZ	CASTAÑO	435.343
Hermano(a)	MARIA	ISABEL	OCAMPO	ARBELÁEZ	10.201.070
Hermano(a)	JUAN	JOSÉ	OCAMPO	ARBELÁEZ	

2.3 DE PARTICIPACIÓN EN GREMIOS, SINDICATOS, GRUPOS SOCIALES O ECONÓMICOS U ORGANIZACIONES CON ÁNIMO Y SIN ÁNIMO DE LUCRO

a) Participación en gremios, sindicatos, grupos sociales o económicos u organizaciones con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera):

GREMIO, SINDICATO, GRUPO SOCIAL O ECONÓMICO U ORGANIZACIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO	PAÍS

2.4. OTRAS INVERSIONES

a) Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

NOMBRE DEL FIDEICOMISO O ENCARGO FIDUCIARIO	CALIDAD	VALOR	PAÍS

b) Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario en Colombia y en el exterior u otros son:

TIPO DE INVERSIÓN	VALOR	PAÍS

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

a) Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hice donaciones son:

NOMBRE	VALOR DE LA DONACIÓN

2.6 POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

a) Escriba otros intereses personales que podrían constituir una posible situación de conflicto de intereses, por ejemplo:
- Actividades que desempeño, negocios, establecimientos que poseo etc.
- Actividades o negocios de mi cónyuge o compañero(a) permanente y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, de acuerdo con lo descrito en los numerales 2.1 y 2.2
- Actividades o negocios de mi socio de derecho o hecho

DESCRIPCIÓN DEL POTENCIAL CONFLICTO DE INTERESES
NINGUNO

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades Estatales de conformidad con las Leyes: art. 8 numeral 1, literal d) Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

Dado en la Ciudad de Rionegro, a los días, del treinta (30) días del mes , de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,

1037641068

Alejandro Ocampo Arbeláez
C.C. 1´037.641.068
T.P. 284.541

MASORA
Integramos la Región

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 965 DE 2021

CONTRATANTE:	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO – MASORA, NIT. 800.183.770-1
CONTRATISTA: C.C:	ANDRES ALEJANDRO OCAMPO 15.446.781
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ASESOR PARA EL PROYECTO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.
VALOR DEL CONTRATO:	CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE($5.199.987)
PLAZO:	TREINTA Y SEIS(36) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
LUGAR DE EJECUCION:	RIONEGRO, ANTIOQUIA

Entre los suscritos, **ANA ISABEL HOYOS YEPES**, mayor de edad, identificado con la Cédula Numero 32.258.741, en calidad de Subdirectora Jurídica de Masora según acta de nombramiento Número 020 del Primero (1) de Marzo de 2021, quien para los efectos actúa en nombre y representación de **MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO - MASORA**, según facultades delegadas en materia de contratación a través de la Resolución 081 del Ocho (8) de noviembre de 2019, quien para efectos de este contrato se denomina **EL CONTRATANTE** y **ANDRES ALEJANDRO OCAMPO**, también mayor de edad, identificado con Cédula Numero 15446781, actuando en su propio nombre y representación y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios , previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

DESCRIPCION DE NECESIDAD Masora al encontrar dentro de su objeto social la prestación de diferentes servicios y con la necesidad de brindar un adecuado servicio sobre las diferentes líneas que lo componen, requiere contratar a una persona natural o jurídica idónea con el objeto de: prestación de servicios en las diferentes entidades del orden público y privado que lo requiera **EXPERIENCIA E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA** Contar con la debida experiencia requerida para la ejecución de

Este tipo de labores. **FUNDAMENTO JURIDICO** Son contratos de prestación de servicios profesionales, o de Apoyo a la gestión los que celebran las Entidades Estatales para desarrollar Actividades relacionadas con la Administración y Funcionamiento de la entidad Municipal y se celebran con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no se desarrollan o realizan con personas de planta o requieren conocimiento especializados de acuerdo al artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, el presente contrato se rige por las siguientes Clausulas:

PRIMERA OBJETO – prestacion de servicios profesionales como abogado asesor para el proyecto de valorizacion del municipio de rionegro

SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

a) individualizar, describir, analizar y dar respuesta concreta a los asuntos asociados a la cartera de tratamientos especiales y específicamente en la tipología de Pequeño y Mediano Productor Agrícola consagrado en la norma municipal y que por las múltiples circunstancias técnicas, jurídicas, sociales y financieras no ha sido posible establecer un criterio unificado.

b) Revisar los procedimientos de las dependencias y en general el proceso de valorización: El ejercicio de discusión y examen de los procesos asociados directa e indirectamente a la

subsecretaría de valorización resulta de urgente renovación puesto que en concordancia con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano se requiere la actualización de la estructura guiada para cada uno de los procesos y procedimientos asociados a las dependencias.

c) Formular y realizar un compendio administrativo, técnico y jurídico de los elementos que se deben considerar al momento de dirimir el procedimiento administrativo asociado a los tratamientos especiales como ejercicio de igualdad en el marco del proyecto de valorización, esto como parte del ejercicio de excelencia y transparencia que el municipio de Rionegro desea constatar con la comunidad y con las diversas dependencias administrativas de los diversos ordenes que por múltiples circunstancias han demostrado algún interés a los aspectos operacionales de esta cartera.

d) Realizar un ejercicio de similar alcance para todos los procesos y procedimientos jurídicos que hacen parte de la dependencia de valorización, no podría esto obviar las diversas particularidades que tiene cada uno de estos. No solo por la regulación especial y las disquisiciones sobre su interpretación, sino que se requiere examinar con profundidad los actuales alcances y las formas operacionales de cada no de estas dependencias para verificar si es necesario hacer un redireccionamiento con los fines de armonizar los objetivos estratégicos institucionales y los fines legítimos que tiene la administración que tienen una relación directa e indirecta con los procedimientos jurídicos.

e) conformar un grupo interdisciplinario de trabajo que desde las perspectivas y los conocimientos permitan puntualizar los objetivos indicados a través de un plan de acción concertado con los profesionales en el tema.

f) Tomar las acciones que puedan surgir de las acciones sugeridas en dicho documento con los fines de salvaguardar la seguridad y la integridad de los miembros de la subsecretaría, una vez presentado el primer borrador sobre el informe de riesgos operacionales y de corrupción como parte integral del PAAC.

PARAGRAFO. Todos los documentos y desarrollos del presente contrato serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los Mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin Autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

CUARTA INFORME DE ACTIVIDADES. EL CONTRATISTA deberá presentar los informes identificando los periodos correspondientes a cada fase de la ejecución, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.

QUINTA VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (5199987). Para los pagos se requerirá presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades de los servicios prestados y previa certificación del pago de seguridad social por parte del contratista.

SEXTA APROBACION PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato estará a cargo de la Reserva Presupuestal Número 1454 del 4 NOVIEMBRE 2021.

SEPTIMA DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de MASORA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se Encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad para la celebración del presente contrato 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el Cumplimiento del objeto del mismo. 7. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación llegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes Descritas. 8. EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio el objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

OCTAVA PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de TREINTA Y SEIS (36) dias, contados a contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

NOVENA DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos Pactados en la Cláusula Quinta del presente Contrato. 2. Tener Certificados en forma oportuna y por escrito que se cumplió con el objeto contractual, para efecto del pago. 3) tener a disposición todo lo Necesario para el normal funcionamiento del presente contrato.

DECIMA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga con la ejecución del contrato a: incluir los servicios que se deben prestar y las actividades que se deben Desarrollar, así como cualquier obligación adicional que se estime necesaria o conveniente. Así mismo se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

DECIMA PRIMERA DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera Legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 3. Imponer las multas y sanciones que considere pertinentes de acuerdo a la ley.

DECIMA SEGUNDA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con Los términos establecidos. 3. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el Desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

DECIMA TERCERA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato.

DECIMA CUARTA CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el CONTRATANTE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

DECIMA QUINTA CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al CONTRATANTE a título de indemnización, una suma equivalente al 5% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato.

DECIMA SEXTA GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. EL CONTRATISTA no está obligado a presentar pólizas o garantías de cumplimiento por la cuantía del

contrato según lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 unificado por el Decreto 1082 de 2015.

DECIMA SEPTIMA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una entidad independiente de y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONTRATANTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DECIMA OCTAVA CESIONES. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus Obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.

DECIMA NOVENA INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGESIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, Serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a Cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa Entre las partes, se resolverán empleado los mecanismos contemplados en la ley.

VIGESIMA PRIMERA SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del CONTRATANTE, estará a cargo del Director Ejecutivo, o quien este delegue, quien vigilara el contrato desde su inicio hasta su finalización.

VIGESIMA SEGUNDA ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a. Los estudios previos. b. Documentos que acreditan pagos al día por Concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. c. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. d. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Acta de inicio

VIGESIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, para su ejecución requiere de la firma del Acta de Inicio.

VIGESIMA CUARTA CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva

legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGESIMA QUINTA LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Rionegro, Antioquia.

VIGÉSIMA SEXTA MANEJO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES EN VIRTUD DEL CONTRATO: el contratista se obliga a entregar toda la producción acorde a sus actividades que realice en función de masora, las mismas que deberán de ser guardadas por medios electrónicos en el centro virtual de MASORA ubicado en la oficina de contratación, la misma que deberá ser entregada en PDF y en Word.

ANA ISABEL HOYOS YEPES
Subdirector juridica de Masora
Contratante

ANDRES ALEJANDRO OCAMPO
Contratista

A LA ENE S.A.S
NIT: 900.463.566-8

CERTIFICA QUE

EL(a) señor(a) **ANDRES ALEJANDRO OCAMPO ARBELAEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1037641068, laboró con nuestra compañía con contrato a término fijo inferior a un año, desde el día 11 del mes 2 de 2019 hasta el 30 de Diciembre de 2019 desempeñándose como **Lider de Procesos Jurídicos.**

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los 30 días del mes de diciembre de 2019.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE CANO GIRALDO
Gerente
A LA ENE S.A.S

V°B° Sandra Milena Escobar Jiménez
Directora Administrativa
A LA ENE S A S
Teléfono: 520 40 60 Ext. 2025 – 2028 - 5050

Scanned by CamScanner

CERTIFICACIÓN

Bogotá, D.C., 03 de junio de 2022.

MOISÉS DAVID HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.179.526 expedida en Barranquilla, quien actúa en nombre y representación de la entidad denominada RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR - EDURED- con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 901.100.455-5, certifica que **ANDRES ALEJANDRO OCAMPO ARBELÁEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1.037.641.068 DE ENVIGADO.

Ejecutó el siguiente contrato:

No. Contrato	**CP-PR-2022-005**
Objeto:	Prestación de servicios como técnico para la realización de las actividades y entregables de conformidad con las especificaciones y/o cantidades definidas en el Anexo Técnico.
Fecha de Inicio:	12 de enero de 2022
Fecha de terminación:	26 de febrero de 2022
Valor del contrato	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte. ($4.500.00).
Valor adicional:	N/A
Estado del contrato:	**En ejecución:** [] **Terminado** **XX** **% Ejecución** []
Obligaciones específicas del contratista:	EL CONTRATISTA se obliga para con EDURED, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial, a: 1. Apoyar la actualización y el ajuste requerido a los planes de acción y cronogramas para el desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento de los productos del proyecto, con calidad y pertinencia. 2. Apoyar la planeación y desarrollo de las acciones necesarias para el cumplimiento de cada uno de los productos del Alcance (I, II ó III) correspondiente, teniendo en cuenta el logro de las metas establecidas en el proyecto, de acuerdo al direccionamiento del Coordinador General y del Alcance (I, II ó III). 3. Apoyar la realización de actividades generales del proyecto que así lo requieran, tales como: Ecologizadores Metropolitanos, Fortalecimiento de Organizaciones Sociales, apoyo a PROCEDAS, acompañamiento a Barras, seguimiento a PQRS, realización de cursos de formación alojados en la plataforma del AMVA, entre otras.

	4. Acompañar la agenda establecida y poner en marcha las articulaciones en territorio con las organizaciones sociales, administraciones municipales, entidades privades, instituciones educativas y Dependencias del AMVA, llevando a cabo las actividades requeridas para el logro de los objetivos del proyecto. 5. Acompañar las acciones pertinentes en territorio para realizar el balance de gestión del proyecto; con las administraciones municipales, organizaciones sociales, Instituciones educativas, entre otros; que incluyen la recolección de testimonios de los actores para la socialización general, cuando sea requerido por la Entidad. 6. Apoyar la elaboración, consolidación y sistematización de las respectivas evidencias de cada producto (listados de asistencia, actas, fotografías, ecard, bases de datos, documentos de apoyo, etc), de acuerdo con las necesidades del proyecto con criterios de calidad, veracidad y cantidad previamente definidas en el contrato entre Edured y AMVA. 7. Elaborar y hacer entrega de los informes y reportes de avance parciales y de cierre, de acuerdo a la planeación del proyecto y las instrucciones brindadas por la Coordinación General y del Alcance respectivo (I, II ó III), teniendo en cuenta los ajustes a los que haya lugar. 8. Apoyar la realización de las demás acciones que sean requeridas en el marco del proyecto, para el efectivo cumplimiento de los productos y el logro de las metas establecidas.
Calificación del servicio:	**Excelente** **XX** Bueno Deficiente
Calificación de los bienes y/o servicios entregados:	**Excelente** **XX** Bueno Deficiente
Observaciones:	**EL CONTRATISTA HA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES Y TÉCNICAS EXIGIDAS.**

MOISÉS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SUSCRITO ENTRE ESTRUCTURADORES LEGALES S.A.S. –ESLEG- Y ANDRÉS ALEJANDRO OCAMPO ARBELÁEZ, CUYO OBJETO ES PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EXTERNA, PARA "REALIZAR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LOS DIFERENTES PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE ASUMIERE LA EMPRESA A SOLICITUD DEL MUNICPIO DE RIONEGRO, Y LOS DEMÁS PROCESOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONTRATANTE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL."

Entre los suscritos a saber: **HERNÁN MORENO GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 98.500.819 de Medellín, con Oficina ubicada en la carrera 43A número 6 sur 15 Oficina 325, Centro Comercial Oviedo en la ciudad de Medellín, obrando como Representante Legal de la empresa **ESTRUCTURADORES LEGALES S.A.S.** –ESLEG- identificada con Nit. N° 900624831-7, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra **ANDRÉS ALEJANDRO OCAMPO ARBELÁEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1037641068 de Medellín, con tarjeta profesional No. 284541 del C.S. de la J., quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir este contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO GENERAL:** EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON ESLEG S.A.S., EN FORMA PROFESIONAL E INDEPENDIENTE, BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, Y CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES, COMO ABOGADO EXTERNO, PARA "REALIZAR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LOS DIFERENTES PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE ASUMIERE LA EMPRESA A SOLICITUD DEL MUNICPIO DE RIONEGRO, Y LOS DEMÁS PROCESOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONTRATANTE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL." **SEGUNDA. ALCANCES: 1.** Realizar la representación judicial y extrajudicial de los diferentes procesos que asuma EL CONTRATANTE y hasta 100 procesos. **2.** Asistir a las reuniones que le citaren tanto EL CONTRATANTE como el Municipio de Rionegro. **3.** Rendir informes al CONTRATANTE, respecto del seguimiento y estado de los procesos en el respectivo juzgado o Tribunal se encontraren radicados los procesos en los que se hallare apoderado. 4. Representar/Apoyar judicialmente los clientes del CONTRATANTE. **5.** Analizar, tramitar y diligenciar la documentación requerida por parte de los clientes del CONTRATANTE., en diferentes temas jurídicos en los cuales ESLEG S.A.S. asuma la respectiva asesoría. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. POR PARTE DEL CONTRATISTA:** Este se obliga como FREE LANCE del CONTRATANTE a: **1)** Realizar las actividades descritas en el objeto y alcances del presente contrato con la diligencia exigida en el Estatuto del Abogado conforme a la Ley 1123 de 2006. **2)** Prestar los servicios contratados de acuerdo a las instrucciones señaladas por EL CONTRATANTE. **3)** Cumplir a cabalidad con el objeto y los alcances del contrato, poniendo a disposición todos sus conocimientos, experiencia y habilidades. **4)** Ejecutar las labores contratadas en sus propias instalaciones, y cuando se requiera en las oficinas de la empresa contratante, bajo la supervisión y seguimiento de la persona por ellos designada para tal fin. **B. POR PARTE DEL CONTRATANTE: 1)** El CONTRATANTE se compromete al pago oportuno de la contraprestación, en las condiciones

de tiempo, modo y lugar aquí descritas. **2)** Facilitar la información, materiales de oficina, lugar de trabajo, archivos, bases de datos, y demás que requiera EL CONTRATISTA, con el fin de desarrollar los objetivos contractuales. **3)** EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CUARTA. VALOR:** Como contraprestación del servicio contratado, EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, en su conjunto, la suma de UN **MILLÓN DE PESOS M/L ($1.000.000). QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado de manera mensual por EL CONTRATANTE previa presentación de cuenta de cobro y actualización de la tabla de Excel del informe de actuaciones y actividades mensual, dentro de lo dos días hábiles mes vencido. **PARÁGRAFO 1.** EL CONTRATISTA para cada pago a su favor y en las condiciones fijadas en esta Cláusula, deberán siempre presentar previamente la cuenta de cobro y/o factura y la certificación de pago de aportes al sistema integral de seguridad social. **PARÁGRAFO 2**: Los honorarios aquí pactados serán pagados en la Cuenta de Ahorros de la Entidad Banco DAVIVIENDA Cuenta de Ahorros, Nº 055048840357858**3**. **SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA ejecutará los objetivos del presente contrato a partir del **1 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2022**. **PARÁGRAFO:** El plazo del presente contrato se entenderá prorrogado automáticamente en caso de que las partes no manifiesten por escrito su intención de terminarlo con una antelación mínima de 15 días a la expiración de dicho plazo. **SÉPTIMA. NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, dada su relación de CONTRATISTA con ESLEG, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, por falta de subordinación o dependencia de EL CONTRATISTA, quienes aceptan no tener derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato. **OCTAVA. INDEPENDENCIA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **NOVENA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** EL CONTRATISTA ejecutará los objetivos del presente contrato en las instalaciones en donde se requiera su presencia en el Valle de Aburrá y de San Nicolás, y donde sea requerido para desarrollar las actividades contratadas. **DÉCIMA PRIMERA. ACTIVIDADES ADICIONALES:** En caso que, una vez finalizado el plazo contractual, se concluya por parte de ambas partes la necesidad de una prórroga, la misma constará por escrito que se entenderá incorporado al presente contrato, y en el mismo se dejará constancia de las nuevas condiciones de plazo y valor acordadas. No obstante, las partes podrán crear un nuevo contrato con el mismo fin. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar los objetivos del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes

declaran como domicilio contractual, la ciudad de Medellín. **DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, una vez oída la otra parte, y mediante escrito en donde se manifieste el incumplimiento. **DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** En virtud de que la labor contratada consta de actividades de asesoría y apoyo legal, y de que de las mismas no se desprende per se una innovación o creación nueva, sobre la obra suministrada por los terceros, los derechos patrimoniales derivados de las creaciones protegidas por las normas vigentes sobre derechos de autor realizadas en desarrollo del presente contrato serán del CONTRATANTE y los terceros aportantes de la obra a revisar. **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se solucionarán mediante conciliación prejudicial y/o con el juez natural del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA.** A partir de la suscripción de este contrato queda sin efectos y se entenderá terminado cualquier contrato, pacto o convenio que las partes hayan celebrado con anterioridad.

Para constancia se firma en Medellín, por las partes al 1 día del mes de agosto de 2022.

EL CONTRATANTE

HERNAN MORENO GÓMEZ
Representante Legal
C.C. N° 98.500.819

EL CONTRATISTA

Alejandro Ocampo

ANDRÉS ALEJANDRO OCAMPO ARBELÁEZ
C.C. N° 1037641068
T.P. 284541 del C.S. De la J.

Integramos la Region

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 394 DE 2022

CONTRATANTE:	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO – MASORA, NIT. 800.183.770-1
CONTRATISTA:	ALEJANDRO OCAMPO ARBELAEZ
C.C:	1037641068
OBJETO:	Brindar asesoría y acompañamiento en la realización de las diferentes actividades que van encaminadas a cumplimiento de la línea estratégica, componentes y progreroas de la Secretaria de Hacienda, en cumplimiento del plan de desarrollo "Rionegro Juntos Avanzamos más"
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL ($20295000)
PLAZO:	CIENTO TREINTA Y DOS (132) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
LUGAR DE EJECUCION:	RIONEGRO, ANTIOQUIA

Entre los suscritos, **ANA ISABEL HOYOS YEPES**, mayor de edad, identificado con la Cédula Numero 32.258.741, en calidad de Subdirectora Jurídica de Masora según acta de nombramiento Número 020 del Primero (1) de Marzo de 2021, quien para los efectos actúa en nombre y representación de **MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO - MASORA,** según facultades delegadas en materia de contratación a través de la Resolución 081 del Ocho (8) de noviembre de 2019, quien para efectos de este contrato se denomina **EL CONTRATANTE** y **ALEJANDRO OCAMPO ARBELAEZ**, también mayor de edad, identificado con Cédula Numero 1037641068, actuando en su propio nombre y representación y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios , previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

DESCRIPCION DE NECESIDAD Masora al encontrar dentro de su objeto social la prestación de diferentes servicios y con la necesidad de brindar un adecuado servicio sobre las diferentes lineas que lo componen, requiere contratar a una persona natural o jurídica idónea con el objeto de: Brindar asesoría y acompañamiento en la realización de las diferentes actividades que van encaminadas a cumplimiento de la línea estratégica, componentes y programas de la Secretaria de Hacienda, en cumplimiento del plan de desarrollo "Rionegro Juntos Avanzamos más" **EXPERIENCIA E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA**

FUNDAMENTO JURIDICO Son contratos de prestación de servicios profesionales, o de Apoyo a la gestión los que celebran las Entidades Estatales para desarrollar Actividades relacionadas con la Administración y Funcionamiento de la entidad Municipal y se celebran con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no se desarrollan o realizan con personas de planta o requieren conocimiento especializados de acuerdo al artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, el presente contrato se rige por las siguientes Clausulas:

PRIMERA OBJETO – Brindar asesoría y acompañamiento en la realización de las diferentes actividades que van encaminadas a cumplimiento de la línea estratégica, componentes y programas de la Secretaria de Hacienda, en cumplimiento del plan de desarrollo "Rionegro Juntos Avanzamos más"

SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Asesoría técnica y legal en general para la atención de procesos jurídicos activos; Asesoría jurídica relacionada con la revisión y actualización de la normativa en apoyo a los diferentes procesos jurídicos; verificar y actualizar los registros relacionados con procesos de cobro existentes; revisión de actos administrativos que contribuyan con los procesos de cobro administrativo, coactivo (ejecuciones fiscales); revisión desde el componente jurídico de cada una de las etapas del proceso tributario; verificar y aplicar los lineamentos de la cartilla digital e interactiva del buen contribuyente; participar y contribuir en la realización de campañas masivas de cobro persuasivo; apoyo en difusión de la norma y propuestas de fortalecimiento fiscal; Acompañamiento en la elaboración de procesos que contribuyan al fortalecimiento del recaudo tributario; revisión de actos administrativos, contestación de comunicaciones y demás actuaciones que se requieran en la dependencia; utilización de las herramientas ofimáticas, tecnologías para la elaboración de las diferentes actuaciones de la dependencia; Realización de informe personal de las actividades realizadas durante el mes que

apunten a los indicadores de la dependencia; Participar en las actividades institucionales que convoque la entidad..

SEPTIMA CARTA INFORME DE ACTIVIDADES. EL CONTRATISTA deberá presentar los informes identificando los periodos correspondientes a cada fase de la ejecución, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.
2. Entregar links de plataformas, usuarios y contraseñas de los sistemas que maneje para el desarrollo del contrato

QUINTA VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL($20295000) **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA para efectos de ejecución del contrato, y para cada uno de los pagos, se obliga a estar a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social y así como a Riesgos Laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas concordantes. **FORMA DE PAGO.** El valor pactado, será proporcional a los meses del contrato sin que supere un valor mensual de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS($4612500). Dichos pagos, estarán sujetos a la entrega de productos e informes de ejecución de actividades parciales, cuenta de cobro, previa certificación del pago de seguridad social por parte del contratista y al recibo a satisfacción por parte del supervisor que asigne MASORA. El último pago estará sujeto a la entrega de informe final de actividades del contrato, sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor que asigne al MASORA. Así mismo, Los pagos están sujetos a los desembolsos realizados al municipio de Rionegro y al flujo de caja de la asociación.

SEXTA APROBACION PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato estará a cargo de la Reserva Presupuestal Número 804 del 3 de agosto de 2022.

SEPTIMA DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes
declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de MASORA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se Encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad para la celebración del presente contrato 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el Cumplimiento del objeto del mismo. 7. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación llegal de dineros y en general de

cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio el objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

OCTAVA PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de CIENTO TREINTA Y DOS (132) dias, contados a contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

NOVENA DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos
Pactados en la Cláusula Quinta del presente Contrato. 2. Tener Certificados en forma oportuna y por escrito que se cumplió con el objeto contractual, para efecto del pago. 3) tener a disposición todo lo Necesario para el normal funcionamiento del presente contrato.

DECIMA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga con la
ejecución del contrato a: incluir los servicios que se deben prestar y las actividades que se deben Desarrollar, así como cualquier obligación adicional que se estime necesaria o conveniente. Así mismo se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

DECIMA PRIMERA DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera Legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 3. Imponer las multas y sanciones que considere pertinentes de acuerdo a la ley.

DECIMA SEGUNDA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con Los términos establecidos. 3. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el Desarrollo de la

actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

DECIMA TERCERA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato.

DECIMA CUARTA CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el CONTRATANTE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

DECIMA QUINTA CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al CONTRATANTE a título de indemnización, una suma equivalente al 5% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato.

DECIMA SEXTA GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. EL CONTRATISTA no está obligado a presentar pólizas o garantías de cumplimiento por la cuantía del contrato según lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 unificado por el Decreto 1082 de 2015.

DECIMA SEPTIMA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una entidad independiente de y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONTRATANTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DECIMA OCTAVA CESIONES. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus Obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.

DECIMA NOVENA INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el

monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGESIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, Serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a Cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa Entre las partes, se resolverán empleado los mecanismos contemplados en la ley.

VIGESIMA PRIMERA SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del CONTRATANTE, estará a cargo del Director Ejecutivo, o quien este designe, quien vigilara el contrato desde su inicio hasta su finalización.

VIGESIMA SEGUNDA ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a. Los estudios previos. b. Documentos que acreditan pagos al día por Concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. c. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. d. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Acta de inicio

VIGESIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, para su ejecución requiere de la firma del Acta de Inicio.

VIGESIMA CUARTA CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGESIMA QUINTA LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Rionegro , Antioquia.

VIGÉSIMA SEXTA MANEJO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES EN
TUD DEL
NTRATO: el contratista se obliga a entregar toda la producción acorde a sus actividades que realice en función de masora, las mismas que deberán de ser guardadas por medios electrónicos en el centro virtual de MASORA ubicado en la oficina de contratación, la misma que deberá ser entregada en PDF y en Word.

Para constancia, se firma en Rionegro, Antioquia el día 4 de agosto de 2022

ANA ISABEL HOYOS YEPES
Subdirectora jurídica de Masora
Contratante

ALEJANDRO OCAMPO ARBELAEZ
Contratista

1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación.

1.1. Descripción de la necesidad y razones que justifican la conveniencia y oportunidad de la contratación para efectos de satisfacer la necesidad:

Masora al encontrar dentro de su objeto social la prestación de diferentes servicios y con la necesidad de brindar un adecuado servicio sobre las diferentes líneas que lo componen, requiere contratar a una persona natural o jurídica idónea con el objeto de: prestación de servicios en las diferentes entidades del orden público y privado que lo requiera.

2. Descripción del objeto a contratar con sus especificaciones e identificación del contrato a celebrar.

Objeto a contratar: Brindar asesoría y acompañamiento en la realización de las diferentes actividades que van encaminadas a cumplimiento de la línea estratégica, componentes y programas de la Secretaria de Hacienda, en cumplimiento del plan de desarrollo "Rionegro Juntos Avanzamos más"

2.1. Identificación del contrato a celebrar: Contrato de prestación de servicios profesionales.

2.2. Cantidad del producto acontratar:

Brindar asesoría y acompañamiento en la realización de las diferentes actividades que van encaminadas a cumplimiento de la línea estratégica, componentes y programas de la Secretaria de Hacienda, en cumplimiento del plan de desarrollo "Rionegro Juntos Avanzamos más"	1

2.3. Especificaciones técnicas exigidas:

Asesoría técnica y legal en general para la atención de procesos jurídicos activos; Asesoría jurídica relacionada con la revisión y actualización de la normativa en apoyo a los diferentes procesos jurídicos; verificar y actualizar los registros relacionados con procesos de cobro existentes; revisión de actos administrativos que contribuyan con los procesos de cobro administrativo, coactivo (ejecuciones fiscales); revisión desde el componente jurídico de cada una de las etapas del proceso tributario; verificar y aplicar los lineamentos de la cartilla digital e interactiva del buen contribuyente; participar y contribuir en la realización de campañas masivas de cobro persuasivo;

	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 17 DE 2023	CÓDIGO: JURFT19	VERSIÓN 2
MASORA		FECHA DE ELABORACIÓN:	
		PÁGINA: 1 DE 1	

CLAUSULADO ANEXO 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N 17 DE 2023

CONTRATANTE:	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO – MASORA
NIT:	NIT. 800.183.770-1
CONTRATISTA:	ANDRES ALEJANDRO OCAMPO ARBELAEZ
CEDULA:	1.037.641.068
OBJETO:	BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE VAN ENCAMINADAS A CUMPLIMIENTO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA, COMPONENTES Y PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "RIONEGRO JUNTOS AVANZAMOS MÁS " EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1050-07-04-001-2023 ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y MASORA.
VALOR:	VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ML ($21.886.667)
PLAZO:	ENTRE EL 17 DE ENERO Y EL 30 DE MAYO DE 2023
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Rionegro, ANTIOQUIA.

Entre los suscritos, YULY ANDREA OSPINA DUQUE, mayor de edad, identificado con la Cédula Numero 1.036.961.856 de Rionegro (Antioquia), en calidad de SUBDIRECTORA JURIDICA nombrada mediante resolución N°001 del 02 de enero de 2023 y con facultades delegadas para contratar mediante resolución N°002 del 02 de enero de 2023 quien para efectos del presente

contrato obra en nombre y representación de LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO (MASORA) quien se denomina EL CONTRATANTE y ANDRES ALEJANDRO OCAMPO ARBELAEZ, también mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.037.641.068, actuando en nombre propio y representación quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

MASORA, promueve acciones que fortalezcan las relaciones en los tejidos político, económico y social materializando realidades de coordinación como un imperativo de potenciación para la integración de los municipios al desarrollo subregional. Dentro de sus estatutos, se encuentran actividades como: Propender por el desarrollo integral de los Municipios que la conformar: así como, promover el fortalecimiento de los procesos de planeación y la vinculación a ellos de las entidades públicas y privadas con injerencia en la región.

En virtud de lo anterior, MASORA celebró el convenio interadministrativo N 1050-07-04-001-2023, para *"L FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE GESTIÓN TRIBUTARIA, A TRAVÉS DE DIFERENTES MECANISMOS RELACIONADOS CON INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN Y CIENCIA DE DATOS FISCALES Y FINANCIEROS, ARTICULADOS CON LAS DEMÁS HERRAMIENTAS ASOCIADAS A LA GESTIÓN OPTIMA DEL RECAUDO PROPIO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO"*

En virtud de dicho convenio, MASORA adquirió una serie de obligaciones, entre estas:

- Verificar, actualizar y gestionar vía inteligencia de la información, cada una de las bases de datos de los contribuyentes, que sirvan de insumo para tomar acciones óptimas para el fortalecimiento del recaudo propio.
- Gestionar la continua actualización del sistema de gestión tributaria conforme a la normatividad vigente, para la construcción óptima de informes ejecutivos estandarizados con la información recopilada por la Subsecretaria de Rentas con el fin de medir la eficiencia de los procesos efectuados para la gestión óptima tributaria.
- Contribuir con la difusión de la normatividad fiscal y de su aplicación a los contribuyentes, mediante campañas de sensibilización para fortalecer la cultura de cobro por parte de la administración municipal,y de pago por parte del contribuyente.

- -Realizar análisis y diseñar estrategias permanentes de la sensibilidad fiscal que permitan adoptar políticas fiscales y tributarias.
- Asesoría jurídica relacionada con la revisión y actualización de la normatividad fiscal y tributaria, así como el apoyo a los diferentes procesos jurídicos activos, procesos de cobro coactivo, procesos administrativos de control y seguimiento, liquidaciones, respuesta a solicitudes, peticiones y requerimientos, entre otros, que garanticen que las actuaciones se realizan en el marco del debido proceso, de forma articulada con las herramientas de inteligencia de la información y ciencia de datos, para el monitoreo y seguimiento de los procesos de gestión tributaria de la entidad.
- Asesoría al contribuyente desde el componente técnico, que permita un acercamiento y entendimiento de los procesos que impliquen afectación de los recursos tributarios y no tributarios, con el fin de que haya una mejor sensibilización de la cultura de pago.
- Asesoría desde el componente administrativo a los contribuyentes frente a los trámites solicitudes realizados donde se brinde información clara, veraz y oportuna, logrando un mayor acercamiento a la ciudadanía, lo cual repercute directamente con el recaudo municipal.

A su vez, dando cumplimiento, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el presente contrato se rige por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA-OBJETO:
BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE VAN ENCAMINADAS A CUMPLIMIENTO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA, COMPONENTES Y PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "RIONEGRO JUNTOS AVANZAMOS MÁS " EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1050-07-04-001-2023 ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y MASORA.

SEGUNDA- OBLIGACIONES GENERALES:
1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.

3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Colaborar con MASORA para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor o la persona encargada de dar el plan de actividades a ejecutar.
7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que obtenga de MASORA en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por MASORA, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
13. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por MASORA o por la ley para conocerla. Al respecto el contratista con la suscripción del contrato, acepta guardar absoluta reserva y constituir compromiso de confidencialidad.
14. No ejercer actos que comprometen o afecten a MASORA por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de los contratistas de MASORA, bases de datos de cualquier índole, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por MASORA en cumplimiento de su misión institucional.

15. Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensible a los que tenga acceso.
16. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada.
17. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información y materiales entregados u obtenidos de MASORA en desarrollo de su objeto contractual.
18. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Deberá informarlo inmediatamente al supervisor del contrato.
20. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas o terceros.
21. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados en ejecución del contrato.
22. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibida a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
23. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.
24. Se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

TERCERA- OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

- Asesoría técnica y legal para la atención de procesos jurídicos activos;

- Actuación judicial para los procesos de cobros coactivos y demás asuntos que se requieran;
- Realizar estudio, análisis y evaluación de sus procesos de conformidad con el avance de los mismos y determinación del pasivo contingente;
- Asesoría y apoyo al comité de conciliación para temas relacionados con el recaudo;
- Asesoría jurídica y apoyo en los demás requerimientos del centro de inteligencia fiscal;
- Apoyo en los procesos de atención y orientación al usuario en las oficinas principales y en las subsedes de la entidad;
- Asesoría jurídica relacionada con la revisión y actualización de la normativa en apoyo a los diferentes procesos;
- Apoyo en la verificación y actualización de los registros relacionados con procesos de cobro existentes;
- Revisión de actos administrativos que contribuyan con los procesos de cobro coactivo;
- Revisión desde el componente jurídico de cada una de las etapas del proceso tributario;
- Participar y contribuir en la realización de campañas masivas de cobro persuasivo;
- Apoyo en difusión de la norma y propuestas de fortalecimiento fiscal;
- Acompañamiento en la elaboración de procesos que contribuyan al fortalecimiento del recaudo tributario;
- Contestación de comunicaciones, solicitudes, derechos de petición, tutelas y demás actuaciones que se requieran en la dependencia;
- Utilización de las herramientas ofimáticas, tecnologías para la elaboración de las diferentes actuaciones de la dependencia;
- Realización de informe personal de las actividades realizadas durante el mes que apunten a los indicadores de la dependencia;
- Participar en las actividades institucionales que convoque la entidad.
- Asistir a las reuniones concertadas con las entidades cooperantes o por la Dirección Ejecutiva de MASORA.

CUARTA-INFORME DE ACTIVIDADES.

EL CONTRATISTA deberá presentar informes mensuales, de forma física (dos copias) y digital, con la descripción y evidencia de la totalidad de actividades realizadas por este, durante el mes de ejecución contractual.

El informe deberá presentársele al supervisor del contrato, dentro del periodo que se estipule en la circular interna de pagos emitida por MASORA de manera mensual. El supervisor, aprobará o regresará al contratista el informe para correcciones, las cuales se ejecutarán en

fechas que estipule MASORA en la circular interna de pagos, que se enviara de manera mensual.
Pasada esta fecha, de no ser presentado por el contratista o aprobado por el supervisor, no se procederá al pago mes vencido dentro de los plazos estipulados por MASORA, debiendo presentarse los documentos para el pago, dentro del mes siguiente.
Para el último pago, se deberá presentar un informe final donde se relacionen todas las evidencias y la documentación que se generaron durante el periodo de ejecución contractual. Este se enviará en formato digital.

QUINTA-VALOR.
El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ML ($21.886.667)

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA para efectos de ejecución del contrato, y para cada uno de los pagos, se obliga a estar a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social y así como a Riesgos Laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas concordantes.

SEXTA FORMA DE PAGO.
Se pagará mediante la presentacion de informes, de manera mensual, de acuerdo al porcentaje de ejecucion de actividades, y previa presentacion de:

1. Informe de actividades de acuerdo a los lineamientos establecidos por MASORA
2. Pago a la seguridad social
3. Cuenta de cobro
4. Certificado bancario dichos pagos,

PARAGRAFO: Los pagos estarán sujetos al recibo a satisfacción por parte del supervisor que asigne MASORA. El último pago estará sujeto a la entrega de informe final de actividades del contrato, sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor que asigne el MASORA. Así mismo, los pagos están sujetos al flujo de caja de la asociación.

SEXTA-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:
El valor del presente contrato estará a cargo de la Reserva Presupuestal Número 18 del 16 de enero de 2023.

SEPTIMA- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de MASORA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se Encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad para la celebración del presente contrato
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el Cumplimiento del objeto de este.
7. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación Ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes Descritas.
8. EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio el objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

OCTAVA PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será entre el 17 de enero y el 30 de mayo de 2023.

NOVENA-DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula Quinta del presente Contrato.
2. Tener Certificados en forma oportuna y por escrito que se cumplió con el objeto contractual, para efecto del pago.
3. Tener a disposición todo lo Necesario para el normal funcionamiento del presente contrato.

DECIMA-DERECHOS DEL CONTRATANTE:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera Legal o contractual.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SUSCRITO ENTRE ESTRUCTURADORES LEGALES S.A.S. –ESLEG- Y ANDRÉS ALEJANDRO OCAMPO ARBELÁEZ, CUYO OBJETO ES PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EXTERNA, PARA "REALIZAR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LOS DIFERENTES PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE ASUMIERE LA EMPRESA A SOLICITUD DEL MUNICPIO DE RIONEGRO, Y LOS DEMÁS PROCESOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONTRATANTE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL."

Entre los suscritos a saber: **HERNÁN MORENO GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 98.500.819 de Medellín, con Oficina ubicada en la carrera 43A número 6 sur 15 Oficina 325, Centro Comercial Oviedo en la ciudad de Medellín, obrando como Representante Legal de la empresa **ESTRUCTURADORES LEGALES S.A.S. –ESLEG-** identificada con Nit. N° 900624831-7, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra **ANDRÉS ALEJANDRO OCAMPO ARBELÁEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1037641068 de Medellín, con tarjeta profesional No. 284541 del C.S. de la J., quien para los efectos del presente se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir este contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO GENERAL:** EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON ESLEG S.A.S., EN FORMA PROFESIONAL E INDEPENDIENTE, BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, Y CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES, COMO ABOGADO EXTERNO, PARA "REALIZAR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LOS DIFERENTES PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE ASUMIERE LA EMPRESA A SOLICITUD DEL MUNICPIO DE RIONEGRO, Y LOS DEMÁS PROCESOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONTRATANTE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL." **SEGUNDA. ALCANCES: 1.** Realizar la representación judicial y extrajudicial de los diferentes procesos que asuma EL CONTRATANTE y hasta 94 procesos estimadamente. **2.** Asistir a las reuniones que le citaren tanto EL CONTRATANTE como el Municipio de Rionegro. **3.** Rendir informes al CONTRATANTE, respecto del seguimiento y estado de los procesos en el respectivo juzgado o Tribunal se encontraren radicados los procesos en los que se hallare apoderado. 4. Representar/Apoyar judicialmente los clientes del CONTRATANTE. 5. Analizar, tramitar y diligenciar la documentación requerida por parte de los clientes del CONTRATANTE., en diferentes temas jurídicos en los cuales ESLEG S.A.S. asuma la respectiva asesoría. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. POR PARTE DEL CONTRATISTA:** Este se obliga como FREE LANCE del CONTRATANTE a: **1)** Realizar las actividades descritas en el objeto y alcances del presente contrato con la diligencia exigida en el Estatuto del Abogado conforme a la Ley 1123 de enero 11 de 2007. **2)** Prestar los servicios contratados de acuerdo a las instrucciones señaladas por EL CONTRATANTE. **3)** Cumplir a cabalidad con el objeto y los alcances del contrato, poniendo a disposición todos sus conocimientos, experiencia y habilidades. 4) Ejecutar las labores contratadas en sus propias instalaciones, y cuando se requiera en las oficinas de la empresa contratante, bajo la supervisión y seguimiento de la persona por ellos designada para tal fin. **B. POR PARTE DEL CONTRATANTE:** 1) El CONTRATANTE se compromete al pago oportuno de la contraprestación,

en las condiciones de tiempo, modo y lugar aquí descritas. **2)** Facilitar la información, materiales de oficina, lugar de trabajo, archivos, bases de datos, y demás que requiera EL CONTRATISTA, con el fin de desarrollar los objetivos contractuales. **3)** EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CUARTA. VALOR:** Como contraprestación del servicio contratado, EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, en su conjunto, la suma de UN **MILLÓN CIEN MIL PESOS M/L ($1.100.000). QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado de manera mensual por EL CONTRATANTE previa presentación de cuenta de cobro y actualización de la tabla de Excel del informe de actuaciones y actividades mensual, dentro de lo dos días hábiles mes vencido. **PARÁGRAFO 1.** EL CONTRATISTA para cada pago a su favor y en las condiciones fijadas en esta Cláusula, deberán siempre presentar previamente la cuenta de cobro y/o factura y la certificación de pago de aportes al sistema integral de seguridad social. **PARÁGRAFO 2**: Los honorarios aquí pactados serán pagados en la Cuenta de Ahorros de la Entidad Banco DAVIVIENDA Cuenta de Ahorros, Nº 0550488403578583. **SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA ejecutará los objetivos del presente contrato a partir del **1 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2023**. **PARÁGRAFO 1:** El plazo del presente contrato se entenderá prorrogado automáticamente en caso de que las partes no manifiesten por escrito su intención de terminarlo con una antelación mínima de 15 días a la expiración de dicho plazo. **PARÁGRAFO 2:** La ejecución del presente contrato se podrá terminar automáticamente y antes de la expiración del presente plazo contractual en caso de que El Municipio de Rionegro dé por terminada la relación contractual que ESLEG SAS tiene en la vigencia 2023, caso en el cual no habrá lugar a reconocimiento económico de ninguna naturaleza en favor del CONTRATISTA. **SÉPTIMA. NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, dada su relación de CONTRATISTA con ESLEG, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, por falta de subordinación o dependencia de EL CONTRATISTA, quienes aceptan no tener derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato. **OCTAVA. INDEPENDENCIA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **NOVENA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** EL CONTRATISTA ejecutará los objetivos del presente contrato en las instalaciones en donde se requiera su presencia en el Valle de Aburrá y de San Nicolás, y donde sea requerido para desarrollar las actividades contratadas. **DÉCIMA. ACTIVIDADES ADICIONALES:** En caso que, una vez finalizado el plazo contractual, se concluya por parte de ambas partes la necesidad de una prórroga, la misma constará por escrito que se entenderá incorporado al presente contrato, y en el mismo se dejará constancia de las nuevas condiciones de plazo y

valor acordadas. No obstante, las partes podrán crear un nuevo contrato con el mismo fin. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar los objetivos del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del CONTRATANTE. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, la ciudad de Medellín. **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, una vez oída la otra parte, y mediante escrito en donde se manifieste el incumplimiento. De igual manera se podrá dar por terminado por parte de ESLEG SAS en caso de que se termine de manera anticipada la relación contractual que se tiene con el Municipio de Rionegro durante la vigencia 2023. **DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** En virtud de que la labor contratada consta de actividades de asesoría y apoyo legal, y de que de las mismas no se desprende per se una innovación o creación nueva, sobre la obra suministrada por los terceros, los derechos patrimoniales derivados de las creaciones protegidas por las normas vigentes sobre derechos de autor realizadas en desarrollo del presente contrato serán del CONTRATANTE y los terceros aportantes de la obra a revisar. **DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se solucionarán mediante conciliación prejudicial y/o con el juez natural del contrato. **DÉCIMA SEXTA.** A partir de la suscripción de este contrato queda sin efectos y se entenderá terminado cualquier contrato, pacto o convenio que las partes hayan celebrado con anterioridad.

Para constancia se firma en Medellín, por las partes al 1 día del mes de febrero de 2023.

EL CONTRATANTE

HERNAN MORENO GÓMEZ
Representante Legal
C.C. N° 98.500.819

EL CONTRATISTA

ANDRÉS ALEJANDRO OCAMPO ARBELÁEZ
C.C. N° 1037641068
T.P. 284541 del C.S. De la J.

UNIVERSIDAD CES

EN ATENCIÓN A QUE

Andrés Alejandro Ocampo Arbeláez

C.C. 1.037.641.068 de Envigado (Antioquia)

HA COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS ACADÉMICOS
EXIGIDOS POR LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS,
PARA OPTAR EL TÍTULO DE

Abogado

EN TESTIMONIO DE ELLO EXPIDE, FIRMA Y REFRENDA EL DIPLOMA
CON LOS SELLOS RESPECTIVOS EN MEDELLÍN, COLOMBIA
A LOS 13 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.

Jorge Julián Osorio Gómez
Rector
Universidad CES

Patricia Chejne Fayad
Secretaria General
Universidad CES

María Isel Arango Barrenechea
Decana
Universidad CES

Registrado en: Folio 424 Número 2454 13 diciembre de 2016. Acta 1465 13 diciembre de 2016. Firma:

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
ANDRES ALEJANDRO

APELLIDOS:
OCAMPO ARBELAEZ

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRIGUE

UNIVERSIDAD
CES

FECHA DE GRADO
13/12/2016

CONSEJO SECCIONAL
ANTIOQUIA

CEDULA
1037641068

FECHA DE EXPEDICION
24/01/2017

TARJETA Nº
284541

Escaneado con CamScanner

DOCUMENTO PUBLICO

EXPEDIDO DE CONFORMIDAD CON LA

LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971

Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR

FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR

DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO

NACIONAL DE ABOGADOS.

Escaneado con CamScanner

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE **ABOGADOS** Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA **JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1518972

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **ANDRES ALEJANDRO OCAMPO ARBELAEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **1037641068.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	284541	24/01/2017	Vigente
Observaciones:			

Se expide la presente certificación, a los **1** días del mes de **septiembre** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración.

Universitat Oberta de Catalunya

Certificat substitutori del títol

La Secretaria Acadèmica de la Universitat Oberta de Catalunya

CERTIFICA:

Que Andrés Alejandro Ocampo Arbeláez, amb data de naixement 7 de desembre de 1994, i localitat de naixement Medellin (Antioquia) de nacionalitat colombiana i amb document identificatiu AT881925, ha superat en aquesta universitat amb data 27 de juliol de 2020, els estudis conduents al títol universitari oficial de Màster Universitari en Drets Humans, Democràcia i Globalització per la Universitat Oberta de Catalunya, amb N.R.N 2022360960, i ha pagat els drets d'expedició del títol en data 03 d'octubre de 2022.

I, perquè tingui els mateixos efectes del títol, amb caràcter provisional i amb validesa d'un any a partir del moment d'emissió d'aquest document, expedeixo aquesta certificació, a sol·licitud de la persona interessada.

Certificado sustitutorio al título

La Secretaría Académica de la Universitat Oberta de Catalunya

CERTIFICA:

Que Andrés Alejandro Ocampo Arbeláez, con fecha nacimiento 7 de diciembre de 1994 y localidad de nacimiento Medellin (Antioquia) de nacionalidad colombiana y con documento identificativo AT881925, ha superado en esta universidad con fecha 27 de julio de 2020, los estudios conducentes al título universitario oficial de Máster Universitario en Derechos Humanos, Democracia y Globalización por la Universitat Oberta de Catalunya con N.R.N 2022360960 y ha pagado los derechos de expedición del título con fecha 03 de octubre de 2022.

Y para que surta los mismos efectos del título, con carácter provisional y con validez de un año desde el momento de emisión de este documento, expido la presente certificación, a solicitud del interesado.

Provisional Certificate

The Academic Secretary of the Universitat Oberta de Catalunya

HEREBY CERTIFIES:

That Andres Alejandro Ocampo Arbeláez, born on 7th December of 1994 in Medellin (Antioquia) Colombian nationality, with ID number AT881925, successfully completed the studies at this University on 27th July of 2020, that lead to the official university qualification of Máster Universitario en Derechos Humanos, Democracia y Globalización por la Universitat Oberta de Catalunya, with N.R.N 2022360960, and paid the fees for the issuing of the certificate on October 03rd 2022.

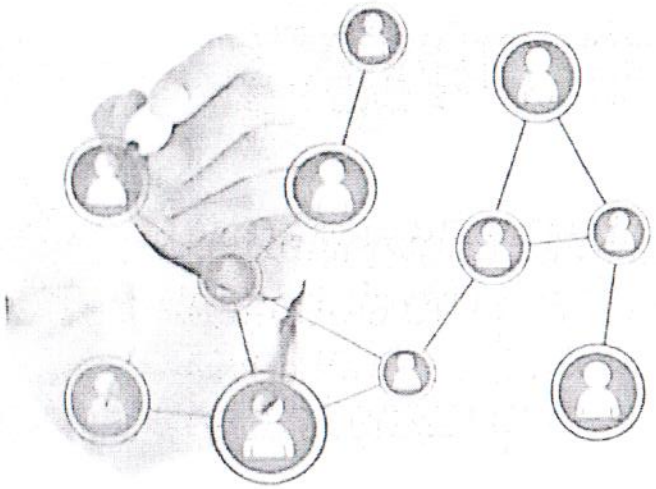
In witness whereof, with provisional character and validity to one year from the moment of expedition of this document, I issue the present certification at the interested person's request.

Barcelona, 20 de desembre de 2022, Barcelona, 20 de diciembre de 2022, Barcelona, 20th December of 2022

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación : 5A81090E9FFB4D8F8683D2660751C705 en https://seu-electronica.uoc.edu

Universitat Oberta de Catalunya

Autor de la firma: CN=Secretaria Académica, OID.2.5.4.5=#130947363036363733533133, OU=Certificat de segell electrònic, Emissor del certificado: CN=EC-SectorPublic, OU=Serveis Públics de Certificació, O=CONSORCI AOC/NIF S5611001C
Número de serie: 08541B8D770821855C10FAD0339797F9A25F9
Fecha de firma: 2022.12.20 12:49:04 Z



RED de Grupos y Centros de INVESTIGACIÓN Jurídica y Sociojurídica

UCO Universidad Católica de Oriente

La Universidad Católica de Oriente y el Nodo Antioquia de la Red de Grupos y Centros de Investigación Jurídica y Sociojurídica hacen constar que:

ANDRÉS ALEJANDRO OCAMPO ARBELÁEZ

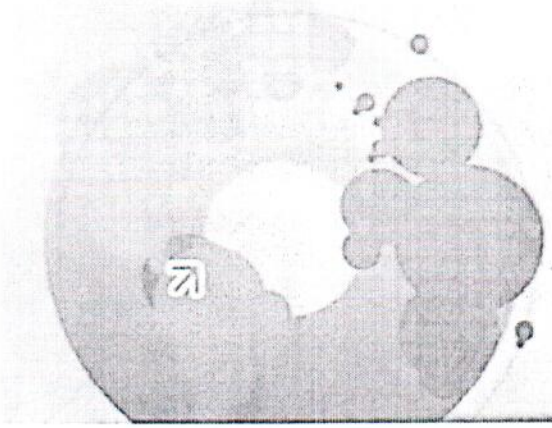
C.C. 1.037.641.088

Participó en calidad de Asistente en el VIII Encuentro Nodo Antioquia Red de Grupos y Centro de Investigación Jurídica y Sociojurídica realizado en Rionegro el 8 de mayo de 2015.

Rubén Darío Jaramillo Cardona
Decano de la Facultad de Derecho
Universidad Católica de Oriente

Juan Camilo Castellanos Restrepo
Coordinador Nodo Antioquia
Universidad Católica de Oriente

Powered by CamScanner



29/CONGRESO NACIONAL DE DERECHO COMERCIAL

INSTRUMENTOS MODERNOS PARA LA EMPRESA Y LA INVERSION

El Colegio de Abogados de Medellín, la Universidad Externado de Colombia y la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia,

CERTIFICAN QUE:

ANDRES ALEJANDRO OCAMPO

ASISTIÓ AL:

XXIX CONGRESO NACIONAL DE DERECHO COMERCIAL

Instrumentos Modernos para la Empresa y la Inversion

INTENSIDAD: 16 HORAS

Jueves 24 y viernes 25 de octubre de 2013 | Medellín – Colombia

Camilo Escobar Quijano
Presidente

Juan Carlos Henao Pérez
Rector

Lina Vélez de Nicholls
Presidenta Ejecutiva

COLEGIO DE ABOGADOS DE MEDELLIN

Universidad Externado de Colombia

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Powered by CamScanner

CIUDAD SALUDABLE

3ª Semana de la seguridad social

Alcaldía de Medellín

Medellín todos por la vida

La Secretaría de Salud certifica que:

Andrés Alejandro Ocampo A.

Identificado con cédula 1.037.645.088

Asistió al Tercer Simposio de Seguridad Social "Por el derecho a una ciudad saludable"

Realizado a los 30 días del mes de abril de 2015

Gabriel Jaime Guarín Alzate

Secretario de Salud de Medellín

Powered by CamScanner

Facultad de Derecho

Confiere mención de honor a:

ANDRÉS ALEJANDRO OCAMPO ARBELÁEZ

En reconocimiento a sus méritos personales y logros académicos obtenidos durante el primer período académico de 2015.

Medellín, octubre 2015

María Jael Arango Barreneche
Decana Facultad de Derecho

José María Maya Mejía
Rector

Powered by CamScanner



13° CONCURSO UNIVERSITARIO de derechos humanos 2015

Defensoría del Pueblo

Universidad de Cartagena

La Defensoría del Pueblo
y la Universidad de Cartagena

CERTIFICAN QUE

ALEJANDRO OCAMPO ARBELÁEZ

Universidad CES - Medellín

Participó como orador/oradora en la fase oral del decimotercer Concurso Universitario de Derechos Humanos, realizado entre el 21 y el 25 de septiembre de 2015 en la Universidad de Cartagena

Jorge Armando Otálora Gómez
Defensor del Pueblo

Édgar Parra Chacón
Rector Universidad de Cartagena

Con el apoyo de USAID SUECIA

Powered by CamScanner

IDAD CES

con la excelencia

QUE

Ocampo Arbeláez

1.068

r el Consejo Académico, asistió al

ho Corporativo

le 30 horas

ril de 2016

Barreneche

recho

Powered by CamScanner

UNIVERSIDAD CES

Un compromiso con la excelencia

Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 1351 del 22 de marzo de 2013

CERTIFICA QUE

Andrés Alejandro Ocampo Arbeláez

C.C. 1.037.641.068

Cumpliendo con las normas establecidas por el Consejo Académico, asistió al

Seminario Responsabilidad Médica

Con una duración de 30 horas

Medellín, 12 de abril de 2016

María Jael Arango Barreneche
Decana
Facultad de Derecho

Powered by CamScanner

3er Concurso Internacional de Derechos Humanos
5 al 9 de diciembre 2016

CIDH Comisión Interamericana de Derechos Humanos

UAN UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO VIGILADA MINEDUCACIÓN

ICDH Instituto Colombiano de Derechos Humanos

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Instituto Colombiano de Derechos Humanos y la Universidad Antonio Nariño

Hacen constar que

Andrés Alejandro Ocampo Arbeláez

Documento de Identidad 1.037.641.068

participó en el rol de **Orador**

En el Tercer Concurso Internacional de Derechos Humanos
del 5 al 9 de diciembre de 2016, realizado en Bogotá - Colombia

Elkin Eduardo Gallego Giraldo
Presidente
Instituto Colombiano de Derechos Humanos

Mario López Garelli
Por la Secretaria Ejecutiva de la
Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Martha Carvalho
Secretaria General
Universidad Antonio Nariño

Powered by CamScanner

1° CONGRESO NACIONAL DE DERECHO LABORAL
SEGURIDAD SOCIAL Y LA EMPRESA

Certifica que

ALEJANDRO OCAMPO ARBELAEZ

Asistio al **1° Congreso Nacional de Derecho Laboral, Seguridad Social y la Empresa**
realizado el 5 y 6 de mayo de 2016 en Medellin.

Camilo Piedrahita V.

Camilo Piedrahita Vargas
Decano Escuela de Derecho
Universidad Eafit

Maria Jael Arango Barreneche
Decana Facultad de Derecho
Universidad CES

Aliados

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

UNIVERSIDAD EAFIT

UNIVERSIDAD CES

Powered by CamScanner

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

La justicia es de todos | Minjusticia

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Hace constar que:

ANDRÉS ALEJANDRO OCAMPO ARBELÁEZ

Participó y completó con exito el curso virtual

Metodologías para la Defensa Jurídica del Estado (24 horas)

9 noviembre 2022

Luis Jaime Salgar Vegalara
Director de Políticas y Estrategias
Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

COMUNIDAD JURÍDICA del conocimiento

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

La justicia es de todos | Minjusticia

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Hace constar que:

ANDRÉS ALEJANDRO OCAMPO ARBELÁEZ

Participó y completó con exito el curso virtual

Cómo afrontar la Defensa del Estado en las Controversias Contractuales (2 horas)

9 noviembre 2022

Luis Jaime Salgar Vegalara
Director de Políticas y Estrategias
Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

COMUNIDAD JURÍDICA del conocimiento

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

La justicia es de todos | Minjusticia

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Hace constar que:

ANDRÉS ALEJANDRO OCAMPO ARBELÁEZ

Participó y completó con exito el curso virtual

Mi primer Mes como Defensor Jurídico - Inducción (2 horas)

30 diciembre 2022

Luis Jaime Salgar Vegalara
Director de Políticas y Estrategias
Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

COMUNIDAD JURÍDICA del conocimiento

Simple.

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2023-08-21, 02:41:33 PM en horario extendido
Periodo de Cotización Otros Riesgos	julio de 2023
Periodo de Cotización Para Salud	julio de 2023
Empresa	ANDRES ALEJANDRO OCAMPO ARBELAEZ
CEDULA CIUDADANIA	CC 1037641068
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	1056990210
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	114097339
Banco	(1051) - BANCO DAVIVIENDA
Valor	$ 572.900
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Codigo	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	1	$ 313.600	$ 2.200
N800088702	EPS010	EPS SURA	1	$ 245.000	$ 1.700
N860226175	14-25	COLMENA RIESGOS PROFESIONALES	1	$ 10.300	$ 100
		SubTotales:		$ 568.900	$ 4.000
		Total a Pagar:			$ 572.900

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

GOBIERNO DE COLOMBIA

FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, ANDRÉS ALEJANDRO OCAMPO ARBELÁEZ

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 1.037.641.068 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN: RIONEGRO

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN

Dirección	Teléfonos
CALLE 27 NRO 31-10 MNZ C	304 3792579

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
MÓNICA LUCÍA ARBELÁEZ CASTAÑO	43.534.288	MADRE
HENRY LEÓN OCAMPO DUQUE	71.617.840	PADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **X** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	2.500.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-

HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 2.500.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCO DAVIVIENDA	AHORROS	550488403578583	RIONEGRO	$ 250.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
NA	NA	NA

EMPLEADOR O CONTRATANTE

ADRES

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1037641068
NOMBRES	ANDRES ALEJANDRO
APELLIDOS	OCAMPO ARBELAEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	MEDELLIN

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	01/02/2022	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 01/12/2023 15:27:18 | **Estación de origen:** 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

DAVIVIENDA

CERTIFICADO

MEDELLIN,
ANTIOQUIA,
COLOMBIA,

19/10/2021

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor ANDRES ALEJANDRO OCAMPO ARBELAEZ** con **Cédula de Ciudadanía** número **1037641068**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**0550488403578583**
Fecha de apertura	**14/02/2019**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

Medellín, 30 de agosto de 2023

SEÑORES SOMOS

Yo Andrés Alejandro Ocampo Arbeláez, identificado con cédula de ciudadanía N° 1´037641068 de Envigado, manifiesto a ustedes mi voluntad para afiliarme a la Administradora de Riesgos Laborales Colmena. Lo anterior en cumplimiento a lo estipulado en la ley 1562 de 2012, por medio de la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional, y específicamente en lo estipulado en el artículo 2 que modifica el artículo 13 del Decreto – Ley 1295 de 1994, el cual establece que "son afiliados al sistema general de riesgos profesionales en forma obligatoria: 1. Las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicio con entidades públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación". Decreto 723 de 2013 por el cual se reglamente la afiliación al sistema general de riesgos laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios artículo 4, el cual indica que para efectos de la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, tienen derecho a la libre escogencia de su administradora de Riesgos Laborales, debiendo afiliarse a una sola y artículo 5 del mismo Decreto el cual establece que el contratante debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales a los contratistas, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.

Cordialmente

ALEJANDRO OCAMPO ARBELÁEZ
C.C. 1´037.641.068